



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	68001-31-10-008- 2022-00336 -00
LUGAR	Plataforma LIFESIZE
INICIO	2:30 p.m. del 28 de agosto de 2023
FINALIZACION	3:35 p.m. del 28 de agosto de 2023
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

INTERVINIENTES:

JUEZ	MARTHA ROSALBA VIVAS GONZÁLEZ
DEMANDANTE APODERADO	LUIS ALFONSO RONDON SALCEDO Dr. JORGE OMAR RINCON CARRILLO
DEMANDADO APODERADO	MARIELA PEDRAZA CARVAJAL Dr. JIMMY ALEXANDER CAMARGO DUARTE

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. – siendo las 2:30 p.m. del Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se da inicio formal a la audiencia de Inventario y Avalúos, prevista en el artículo 501 del C.G.P. Verificándose la asistencia a la diligencia, se hace presente el Dr. **JORGE OMAR RINCON CARRILLO**, quien comparece en calidad de apoderado del demandante. Igualmente se hace presente el Dr. **JIMMY ALEXANDER CAMARGO DUARTE**, apoderado de la parte demandada. Cada uno junto a sus representados.

Se dejó constancia que la diligencia se adelantó por medios electrónicos del aplicativo LifeSize;

En tal sentido, al otorgarse la palabra al apoderado demandante, procede a elevar solicitud de desistimiento de la presente demanda solicitando el archivo del expediente,

manifestando como causas de la solicitud la dificultad en las probanzas al interior del presente litigio, que motivan a desistir del trámite.

Presentada la solicitud de desistimiento de la demanda realizada por la demandante Dr. **JORGE OMAR RINCON CARRILLO**, se procede a darle traslado a la contraparte, quien se opone al desistimiento del trámite, el Dr. **JIMMY ALEXANDER CAMARGO DUARTE**; no obstante, el despacho la encuentra ajustada a derecho conforme el artículo 314 CGP, siendo el Dr. **RINCON CARRILLO** el promotor de la presente acción liquidatoria.

Por ende, ante la manifestaciones realizadas el despacho declara la **TERMINACION** del presente tramite liquidatorio por el desistimiento que hace el accionante de dicho trámite, realizando las precisiones del caso con ocasión a las costas procesales, fijándose la suma de ½ salario mínimo mensual legal vigente como agencias en derecho y ordenándose por secretaria liquidar las costas procesales.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. Presentándose por parte del Dr. **JORGE OMAR RINCON CARRILLO**, recurso de reposición en contra de la condena en costas, la cual se deniega de plano por improcedente; así mismo eleva el togado solicitud de reconocimiento de amparo de pobreza, a lo cual el estrado judicial resuelve denegando lo pretendido, bajo el sustento de encontrarse finalizado el trámite procesal al momento de la solicitud. Resueltas las peticiones indicadas, y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 3:35 p.m de la tarde de hoy 28 de agosto de dos mil veintitrés. (2023).

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02b9789795cd000b56271ef967dd555f253720f47c53b193a7c6a1ea24f87d9**

Documento generado en 29/08/2023 10:48:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>